



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N. ° 02152-2017-PA/TC

LIMA

MANUEL DE LA CRUZ SOSA MORE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de diciembre de 2017

VISTO

El escrito presentado el 7 de agosto de 2017 por el demandante don Manuel De La Cruz Sosa More, a través del cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 49 del Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe, que “[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Manuel De La Cruz Sosa More ha cumplido con legalizar su firma ante notario, conforme se aprecia en el mencionado escrito. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Manuel De La Cruz Sosa More del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (fojas 142-147); en consecuencia, queda firme la sentencia de fecha 19 de abril de 2017 expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (fojas 134 a 138), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA

Lo que certifico:
30 ENE. 2018



JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL